

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO ALCALDICIO

N° 2105

RESUELVE RECURSO
JERÁRQUICO INTERPUESTO EN SUBSIDIO
EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DOM
N°175/2025 y 241/2015

VISTOS:

1. Las facultades de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Lo dispuesto en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. Resolución DOM N°158/25 de fecha 15 de julio de 2025, que singulariza obras fuera de norma o en estado irregular; ubicación: bandejón central de Avenida Blanca Estela con calle Saint Margaret, Concón;
4. Resolución DOM N°175/2025 de fecha 06 de agosto de 2025, que rechaza recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución N°158/2025 de 15 de julio de 2025;
5. Resolución DOM N°241/2025 que rechaza fundadamente recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución 175/2025, y eleva expediente para conocimiento y resolución de recurso jerárquico;
6. Acta del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 29 de junio del 2021, en donde se señala electo al Alcalde de Concón, Señor Freddy Antonio Ramírez Villalobos.

CONSIDERANDO:

1. Que, la resolución de la Dirección de Obras Municipales de Concón N°158/2025 singulariza obras fuera de norma o en estado irregular, de acuerdo con sentencia en causa rol N°5767/23 del Juzgado de Policía Local de Concón; de acuerdo con Minuta DOM n°48/2025 de fecha 28 de mayo de 2025, correspondiente a un informe técnico de inspección, en cumplimiento de una orden judicial como consecuencia de una sentencia definitiva en un proceso judicial;
2. Que, según dicho informe técnico, solicitado por el Juzgado de Policía Local de Concón, se concluye que las oficinas 1701, 1702 y 1801 mantienen intervenciones constructivas que no cuentan con la aprobación de permisos ni son susceptibles de regularización; acto administrativo que fue notificado a la infractora y condenada;
3. Que, con posterioridad el infractor, presentó recurso de reposición en contra de la resolución indicada en el numeral anterior, a lo que la Dirección de Obras de la Municipalidad de Concón, resolvió rechazarlo, entre otras razones contenidas en el mismo, en atención a que la información de obras construidas irregularmente obedece al resultado de una causa judicial, seguida ante el Juzgado de Policía Local que ordenó la demolición de las obras individualizadas; acción que se materializó en la resolución DOM N°175/2025;

4. Que, enseguida, la infractora, presentó recurso de reposición, nuevamente, en contra de la resolución la resolución DOM N°175/2025, sustentando su presentación, entre otras razones, porque, a su juicio, el Juzgado de Policía Local de Concón, no ordenó la demolición de las obras irregulares, sino que su regularización;
5. Que, el Juzgado de Policía Local otorgó a la infractora un plazo de 30 días para la regularización de las obras, lo que no aconteció una vez transcurrido latamente el plazo otorgado, en contravención a lo ordenado por el Tribunal;
6. Que, la DOM, pudo constatar, luego de haber realizado una inspección que, si bien algunos elementos fueron corregidos, el resto de las obras irregulares no fueron subsanadas, informándose de ello al Juzgado de Policía Local con fecha 10 de junio de 2025;
7. Que, una vez informado el Juzgado de Policía Local resolvió que, ante la rebeldía del denunciado -e infractor- y transcurrido latamente el plazo individualizado, la Dirección de Obras Municipales debía singularizar las obras irregulares para que éste de cumplimiento a la demolición de las mismas, por lo que este nuevo recurso de reposición fue rechazado, elevándose los autos para que el señor alcalde resuelva jerárquicamente,
8. Que, al acoger los argumentos sostenidos por la Dirección de Obras Municipales, no hace más que entregar argumentos a esta autoridad para confirmar la decisión adoptada por la unidad municipal, en contra de lo sostenido por el recurrente; no existiendo antecedentes que permitan desvirtuar lo resuelto por la Dirección de Obras Municipales, máxime si se trata del cumplimiento de una sentencia judicial, respecto de la cual, en virtud del principio de legalidad y separación de poderes, las municipalidades o los órganos de la Administración pública no pueden intervenir en procesos judiciales o revivir procesos fenecidos;
9. Que, sin perjuicio de pronunciarse sobre la materia, cabe hacer presente que en el marco del mismo procedimiento administrativo la infractora presentó dos recursos de reposición, habiéndose agotado la vía administrativa con la Resolución N°175 de 2025, acto respecto del cual no se interpuso recurso jerárquico; u otro mecanismo de impugnación de aquellos que franquea la Ley N°19.880, toda vez que, una vez que la autoridad rechaza un recurso de reposición, no se puede volver a pedir que el mismo órgano revise su propia decisión otra vez de la misma forma.
10. Que, doña Susan Escobar Gatica, en representación de la infractora ha solicitado a la entidad de fiscalización la resolución del presente recurso, entidad que mediante OF134335/2026, ordena resolverlo;
11. Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 9º, de la Ley N°19.880, que consagra el Principio de economía procedimental, la Administración podrá decidir en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo, siempre que no sea obligatorio su cumplimiento sucesivo;
12. Que, al tratarse de recursos jerárquicos interpuestos por el mismo recurrente, y que tienen igual naturaleza, es procedente en virtud de la norma citada en el numeral anterior resolver ambos recursos en un mismo acto.

13. Que, en virtud de todos los antecedentes previamente enunciados, resuelvo:

DECRETO:

1. **RECHÁCENSE** recursos jerárquicos interpuestos por don Federico Focke Marín en representación de RENTAS INMOBILIARIA SOLARO SPA, en contra de las Resoluciones DOM N°175 y 241 de 2025; por las razones expuestas;
2. **NOTIFÍQUESE** el presente decreto por Secretaría Municipal al correo electrónico

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FRV/MLEG/pvf

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Obras Municipales.
3. Recurrente.
4. Asesoría Jurídica.

